ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO– ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO

FECHA ELABORACIÓN	08 de octubre del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	***BRINDAR ASISTENCIA TECNICA AL PROYECTO*** **"MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-454-2026, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**
SUPERVISOR DESIGNADO	*JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO*
CARGO	*Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	**01 MES Y 15 DÍAS** (Sin superar el 31/12/2026)
VALOR	TRES MILLONES NOVECIETOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000)

RESERVA			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000000473	20/08/2026	$12.000.000	$3.900.000
RUBRO	**FUENTE**	**DESCRIPCIÓN**	
2.3.2.02.02.009	1.2.3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Paro lo anterior debe tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tenga respectivos organismos de acción comunal.

Que el municipio de San Francisco se caracteriza por su riqueza natural entre lo cual se destaca sus recursos hídricos, flora, fauna, ecosistemas y paisajes que le permiten una gran oferta de productos y servicios tanto para la comunidad local como para los visitantes y turistas.

En las fuentes hídricas que tributan al corregimiento de Aquitania, entre ellas las denominadas La Parroquia y La Mata de Guadua, así como en la fuente El Cascajo, ubicada en el área de influencia de la cabecera municipal de San Francisco, se ha evidenciado un incremento en las afectaciones asociadas al deterioro de las condiciones ambientales de estos cuerpos de agua. Esta situación genera preocupación frente a la ocurrencia de eventos de inundación y a las posibles afectaciones sobre la población y las condiciones de estabilidad del territorio.

Entre los principales factores asociados a esta problemática se identifican la tala de árboles y la baja cobertura vegetal en las áreas cercanas a las quebradas, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, la falta de cultura y sensibilización frente a la protección de los recursos naturales y la implementación de prácticas agrícolas inadecuadas. Estas situaciones pueden contribuir al deterioro de las condiciones ambientales de las fuentes hídricas y de sus áreas de influencia.

Así mismo, la acumulación de residuos sólidos en fuentes hídricas comprende la presencia de desechos tanto orgánicos (como troncos, ramas, hojas y sedimentos) como no biodegradables (plásticos, metales, vidrios y otros materiales) en quebradas y demás cuerpos de agua. Estos residuos pueden ingresar a las fuentes hídricas a través de distintas vías, como el escurrimiento superficial urbano, la deposición directa por parte de la comunidad o el arrastre desde zonas terrestres durante eventos de lluvia.

Esta situación representa una problemática ambiental significativa, ya que compromete la salud de los ecosistemas acuáticos, incrementa el riesgo de obstrucciones e inundaciones, y afecta directamente a la infraestructura habitacional, pública y de servicios básicos. Además, genera altos costos económicos asociados a labores de limpieza, remoción de residuos y mantenimiento preventivo.

Por lo anterior, se propone recuperar la capacidad hidráulica del recurso hídrico, logrando satisfacer la demanda que existe en la comunidad, y mejorar una cultura de sensibilidad con sus pobladores para que haya sostenibilidad, con el fin de conservar la estabilidad ecológica de las comunidades biológicas aguas abajo y reducir los riesgos por inundación de las comunidades asentadas en las zonas de influencia de las fuentes hídricas.

La ejecución de proyectos de limpieza manual de las fuentes hídricas es de vital importancia para la mitigación de riesgos de inundación y la preservación del entorno natural. Estas fuentes que confluyen en la jurisdicción son fundamentales no solo para el ecosistema, sino también para la vida cotidiana de las comunidades que dependen de ellas para el suministro de agua, la agricultura y otras actividades económicas.

Uno de los principales beneficios de la limpieza manual es la eliminación de sedimentos, basura y otros desechos que obstruyen el flujo natural del agua. Cuando las fuentes hídricas se encuentran contaminadas o bloqueadas, el riesgo de desbordamientos y acumulación de agua en áreas circundantes se incrementa considerablemente, especialmente durante períodos de lluvias intensas. Al limpiar estos espacios, se restablece su capacidad de drenaje, lo que reduce la probabilidad de inundaciones y sus devastadoras consecuencias.

Además, la limpieza de fuentes hídricas tiene un impacto positivo en la calidad del agua. La acumulación de residuos y contaminantes puede provocar la degradación del agua, afectando tanto la salud pública como la biodiversidad. Al mantener estas áreas limpias, se protege la vida acuática y se promueve un entorno saludable para las comunidades locales.

Desde una perspectiva social, involucrar a las comunidades en proyectos de limpieza también fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad ambiental. Las actividades colectivas no solo concientizan sobre la importancia de cuidar los recursos hídricos, sino que también generan cohesión social y empoderamiento.

Beneficios/Impacto

a) Sociales: La acumulación de desechos puede obstruir el flujo de agua, aumentando el riesgo de inundaciones durante eventos de lluvia intensa. La limpieza manual ayuda a mantener el flujo adecuado del agua, reduciendo el riesgo de inundaciones y sus impactos asociados.
b) Ambientales: Las fuentes hídricas son hábitats críticos para muchas especies de plantas y animales. La acumulación de basura y contaminantes puede alterar estos ecosistemas, afectando la biodiversidad y la salud general del entorno acuático.
c) Económicos: La limpieza regular y preventiva puede reducir los costos asociados con la gestión de la contaminación y la reparación de daños causados por residuos acumulados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar personal técnico con conocimiento en ejecución de proyectos ambientales, manejo de herramientas tecnológicas, atención a la ciudadanía, que desarrolle la asistencia técnica en el área rural del corregimiento de Aquitania y del Municipio de San Francisco, en especial que brinde asistencia técnica al proyecto cuyo objeto es "MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO", ya que no se cuenta con personal en la planta de cargos para desarrollar dicha actividad o que se relacione, y así poder cumplir con las metas del plan de desarrollo.
Teniendo en cuenta que el personal que integra la planta de cargos no es suficiente para realizar los procesos, es necesario efectuar una contratación de prestación de servicios para que cumpla con los conocimientos requeridos para desempeñarse en el cargo.
Por lo tanto, la contratación de un profesional contribuye al éxito y al cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

1.1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica 1	SAN FRANCISCO PRÓSPERO Y SOSTENIBLE.
Programa	Gestión integral del recurso hídrico.
Indicador de Producto	3203050. Servicio de protección del recurso hídrico.
BPIN	202400000006598- Servicio de caracterización de la calidad del agua y protección del recurso hídrico en el Municipio de San Francisco.
Código Plan de Compras	80101604.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

BRINDAR ASISTENCIA TECNICA AL PROYECTO "MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-454-2026, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Planificación o administración de proyectos
Segmento	80 00 00 00	
Familia	80 10 00 00	
Clase	80 10 16 00	
Producto	80 10 16 04	

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En ese orden de ideas, frente al estado se hace conveniente la contratación de una persona natural, idónea para la prestación de los servicios antes descritos y así la secretaria de Planeación Municipal de San Francisco – Antioquia, pretende dar cumplimiento con los propuesto en su plan de desarrollo territorial.

Dicha necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

Análisis Técnico: obligaciones del Contratista.

1. Guardar la debida confidencialidad relacionado con la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, no haciendo pública dicha información, y darle una manipulación adecuada de acuerdo al grado de reserva.
2. Realizar asistencia técnica a la limpieza manual de 240 metros lineales de la fuente hídrica La Parroquia, así mismo, verificar y garantizar que se haga la adecuada separación, caracterización de residuos y cargue al vehículo de los mismos.
3. Realizar asistencia técnica a la limpieza manual de 300 metros lineales de la fuente hídrica La

Mata de Guadua, así mismo, verificar y garantizar que se haga la adecuada separación, caracterización de residuos y cargue al vehículo de los mismos.

4. Realizar asistencia técnica a la limpieza manual de 530 metros lineales de la fuente hídrica El Cascajo, así mismo, verificar y garantizar que se haga la adecuada separación, caracterización de residuos y cargue al vehículo de los mismos.
5. Realizar asistencia técnica a la Rocería y limpieza de 1972 metros, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados. Con un ancho de hasta 5m para cada margen de la fuente hídrica.
6. Realizar asistencia técnica al Cargue manual, transporte y botada de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauces (residuos inorgánicos).
7. Presentar informes escritos mensuales al Jefe de Oficina o Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
8. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
11. El contratista deberá contar con la disponibilidad de los equipos tecnológicos que le permitan prestar sus servicios desde su hogar, en caso de ser necesario.
12. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.
13. Cumplir y ejecutar las actividades, obligaciones y funciones inherentes, conexas y complementarias al objeto contractual, así como aquellas que le sean asignadas por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico para el adecuado desarrollo del contrato.

En Seguridad y salud en el trabajo.

14. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.
15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.
16. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.
17. Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.
18. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".

x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

z. Cumplir con el PTEP- plan de Transparencia y Ética publica

f. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
k. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	*JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO*
CARGO	*Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico*

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
  Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
- **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- **h.** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	**($3.900.000)**
VALOR EN LETRAS	**TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	2.23
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar. Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para el tipo de actividades a realizar. Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)

4.1.1. CDP

CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000000473	20/08/2026	$12.000.000	$3.900.000
RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIPÓN	
2.3.2.02.02.009	1.2.3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	

4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **01 MES Y 15 DÍAS** (Sin superar el 31/12/2026), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **pago de mensualidades** vencidas, pagaderas de la siguiente manera:

DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.600.000) o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios profesionales, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

NORBEY QUINTERO MONTOYA, cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, debido a tener múltiples contratos con El Municipio de San Francisco, donde desempeñaba el área de Asistencia Técnica y Formulación de proyectos, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con la persona antes mencionada, de acuerdo a la siguiente información:

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
Requisitos académicos: Título Tecnológico relacionado con el área Agroambiental.
Requisitos de experiencia: Dos (2) años de experiencia específica relacionada con el objeto del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	Tecnólogo en Producción Agroecológica 2020. Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo. 2023. Técnico Laboral por competencias en producción Agrícola Ecológica 2017

Requisitos de experiencia	Entidad: Alcaldía de San Francisco Cargo: Contratista Fecha laborada: 22/03/2023 – 28/11/2023 Tiempo laborado: 8 meses y 6 días Entidad: Alcaldía de San Francisco Cargo: Contratista Fecha laborada: 23/04/2024 – 22/11/2024 Tiempo laborado: 7 meses Entidad: Alcaldía de San Francisco Cargo: Contratista Fecha laborada: 31/01/2025 – 30/07/2025 Tiempo laborado: 6 meses Entidad: Alcaldía de San Francisco Cargo: Contratista Fecha laborada: 05/08/2025 – 20/12/2025 Tiempo laborado: 4 meses y 15 días

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso pre contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario

2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se comprometa a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretario o gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCLADÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y/o entregables del contrato y así obtener las	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio

						evidencias necesarias															
6	**Específica**	**Externa**	**Contractual**	**Operacional**	**Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía**	**Posibles reclamaciones judiciales**	**Posible (3)**	**Mayor (4)**	**7**	**Riesgo Alto**	**Contratante**	**Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcaldía afiliación y pago de ARL.**	**probable (2)**	**Mayor (4)**	**6**	**Riesgo alto**	**Si**	**Supervisor**	**Desde la suscripción del contrato**	**Hasta la firma del Acta de Terminación**	**Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**	**Mensual**

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Reserva

8.2. Documentos del contratista

9. ELABORÓ



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO

Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Proyectó: Norbey Quintero Montoya	Revisó: JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO	Aprobó: Jorge Ivan Mejia
Cargo: Contratista – Técnico- Oficina Agroambiental	Cargo: Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		